



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL No. 044
PROCESO: EJECUTIVO
RAD: 158374089001-2023-00024-00
DTE: CRISTIAN HUMBERTO RUBIANO QUINTERO
DDO: DULCE LINA SALZAR SUAREZ.
DECISIÓN: ADMITE LA DEMANDA

Tuta, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

CRISTIAN HUMBERTO RUBIANO QUINTERO C.C. N° 1.069. 261.464 de Chocontá, a través de apoderado judicial presenta proceso EJECUTIVO, en contra de DULCE LINA SALZAR SUAREZ, ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta.

Estudiada la demanda y sus anexos se encuentra que esta cumple con lo requerido en los artículos 82 Y 422 del Código General del Proceso, por lo que el despacho procede a librar mandamiento de pago a favor del demandante y en contra del demandado.

Por lo expuesto en éste proveído, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda EJECUTIVA instaurada por CRISTIAN HUMBERTO RUBIANO QUINTERO C.C. N° 1.069. 261.464 de Choconta, a través de apoderado judicial en contra de DULCE LINA SALZAR SUAREZ. Ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta e impartir el tramite previsto para el proceso ejecutivo por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada DULCE LINA SALZAR SUAREZ , en la forma prevista en el artículo 291 del Código General del Proceso, en concordancia con la ley 2213 de 2022.

TERCERO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO a favor del señor CRISTIAN HUMBERTO RUBIANO QUINTERO y en contra de la señora DULCE LINA SALAZAR SUAREZ, por la siguiente suma de dinero contenida en el titulo valor (pagare) suscrita el día 25 de octubre del año 2022

1. Por la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$80'000.000), por concepto de capital contenido en el titulo valor suscrito el día 25 de octubre del año 2022.
2. Los intereses de plazo y de mora estarán sujetos a la tasa máxima legal autorizada por la súper intendencia financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta el pago total de la obligación.

CUARTO: Lo referente a las costas procesales se resolverá oportunamente



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: RECONOCER personería jurídica al doctor JULIAN PUENTES SARMIENTO, identificado con cedula de ciudadanía número 80.396.882 expedida en la ciudad de Chocontá y portador de la Tarjeta Profesional N° 129.657 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe dentro del proceso en los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS HELBER BARRERA MARTINEZ
JUEZ.

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado N° 06 hoy (24) de febrero de 2023, siendo las 8: 00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria